MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
13 ABR 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-04-2016-MPT

Talara, trece de Abril del dos mil dieciséis----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-04-2016-MPT de fecha 07-04.2016, el Dictamen N° 8-03-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto y los Informes N°154-02-2016-OAT-MPT, y N° 011-01-2016-OAJ/MPT, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, mediante los cuales emiten opinión, respecto al costo que debe abonar los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, por emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, incluida su distribución a domicilio, así como establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial , y;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

1) Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
2) Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
3) Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, establece que Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.
4) Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N5 156-2004-EF, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 06% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2016;
5) Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprobó S/. en 3,950.00 la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016, que sirve para el cálculo del pago mismo del Impuesto Predial que es S/.23.70, equivalente al 0.6% de la UIT vigente
6) Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación

acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

7) Que, Que, el jefe de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el Informe N°154-02-2016-OAT-MPT, adjunto al mismo el informe técnico en el que se detalla la estructura de costos para la determinación del valor de la emisión mecanizada de actualización de valores, por medio de la cual determina la base imponible del predio que sirve de cálculo para el cálculo del Impuesto Predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

N°	CENTR DE ACTIVIDADFESPONSABLE	OBETO DEL COSTO	CANTIDAD EN DD.JJ	COSTOS UNITARIOS POR PRESTACIONES						COSTO TOTAL	DERECHO DE PAGO	% UIT
				PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	NO FUNGIBLE	FIJOS	DEPTRVISCIION			
1	OFICINA DE ADMINISTRACIION TRIBUTARIA	EMISION MASIVA DD.JJ EJERCICIO 2016	19745	s/.82,316.00	s/.8,244.00	s/.97,790.00,	s/.7,000.00	s/.4,620.00	s/.1,450.00	s/.201,419.00	s/10.20	0.26

8) Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Talara

9) Cabe precisar que existen contribuyentes que tienen más de una propiedad, que para la determinación de la base imponible está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital, que sirve para el cálculo del cálculo del Impuesto Predial, lo establece el Artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el DS N° 156-2004-EF, se ha considerado pertinente el cobero de la suma de S/.5.10, por cada predio adicional así como por cada seccional, que se dan en los casos que tiene negocios y/o arriendan o laterales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA SOBRE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL-2016, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2016 Y FUA EL INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2016.

Artículo 1° : Establecer el pago por el servicio de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, el importe de S/. 10.20 (Diez con y 20/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, por cada predio adicional y/o seccional, se abonara la suma de S/.5.10 (Cinco con 10/100 nuevos soles).

N°	CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	OBJETO DEL COSTO	CANTIDAD DE DD.JJ	COSTOS UNITARIOS POR PRESTACIONES						COSTO TOTAL	DERECHO DE PAGO	% UIT
				PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	NO FUNGIBLE	FIJOS	DEPRECIACION			
1	OFICINA ADMINIST. TRIBUTARIA	EMISION MASIVA DD.JJ EJERCICIO 2016	19745	s/.82,316.00	s/.8,244.00	s/.97,790.00,	s/.7,000.00	s/.4,620.00	s/.1,450.00	s/.201,419.00	s/10.20	0.26

Artículo 2.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Pariñas, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2016, se realizara en las Oficinas de Administración Tributaria, sito en la avenida B-82 del Distrito Pariñas, Provincia de Talara.

Artículo 3°.- Establecer para el ejercicio fiscal 2016, la suma de S/.23.70, como importe mínimo por concepto de impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2016, que es de S/.3,950.00, aprobado por el DS N° 397-2015-EF

Artículo 4.- Establecer como fecha para la emisión y distribución a domicilio hasta el 30 de abril del 2016. En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 1° : **ENCARGAR** , a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Talara, su publicación en el Diario de mayor circulación en la localidad de Talara

Artículo 2° : **ENCARGAR** , a la Oficina de Administración Tributaria de Talara de la Municipalidad Provincial de Talara, brindar el SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA.

Artículo 3° : **FACÚLTESE** , al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3® de la presente Ordenanza.

Artículo 4° : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA ----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS : GM- OAT- OAJ -OFICINA REGIDORES-UTIC-UL-ARCHIVO
LMZA/irmach